

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITSA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL DR. MIGUEL ANGEL BAHENA VIVEROS, DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", QUIENES CONVIENEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ITSA"

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de "EL ITSA" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
 - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

- 1.3 Que su representante legal es el **LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 27 de enero de 2014.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 74 10 al 19 y Fax 24 74 18

II. Del "H. AYUNTAMIENTO"

2.1 DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

LEY Número 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Los actos y procedimientos administrativos municipales, medios de impugnación y órganos competentes para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, se regularán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Iniciar, ante el Congreso del Estado, leyes o decretos en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administre;
- II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;
- III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;
- IV. Elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca;
- X. Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y esta Ley;



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

XI. Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables;

XVII. Promover el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera;

XVIII. Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, así como a los Jefes de Manzana, mediante cursos, seminarios y demás actividades tendientes a eficientar el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social; XX. Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, con personas físicas o morales;

XLII. Procurar, promover y vigilar el cuidado de los bienes y otorgamiento de los servicios públicos necesarios para la seguridad, bienestar e interés general de los habitantes del Municipio; XLIII. Fomentar la educación y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura, para el progreso social;

XLIX. Las demás que expresamente señalen la Constitución Local, esta ley y demás leyes del Estado.

2.2 Que su representante legal es el C. MIGUEL ÁNGEL BAHENA VIVEROS en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Municipio de Jaltipan.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Av. Juárez S/N, Esquina Malinche, Colonia Centro C.P. 96200 Jaltipan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Telefónico: (922) 264-2262, 264-4292, 264-2499, 264-8385



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

III. Declaran ambas partes:

3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2 Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos del **"ITSA"** y **"H. AYUNTAMIENTO"**.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el **"ITSA"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"**, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

SEGUNDA.- El **"ITSA"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"** convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades del **"ITSA"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"**.

CUARTA.- Al ingreso de los aspirantes trabajadores de este Municipio, así como su esposa e hijos, podrán cursar cualquiera de las carreras que oferta el **"ITSA"**, tendrán con motivo del presente convenio la condonación del 50% de las cuotas de inscripción y arancelarias que se originen como pago de inscripción y ficha. (No aplica a las carreras de modalidad a distancia).

QUINTA.- En el evento que el concursante de las carreras ofertadas mantenga un promedio general mínimo de 90%, le seguirá siendo aplicada la cláusula numeral cuarta.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- C. Crear condiciones favorables por obtención de temas de investigación e interés para ambas organizaciones conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos.
- D. Proporcionar Bolsa de Trabajo para egresados del Instituto en alguna de las áreas donde el **“H. AYUNTAMIENTO”** lo requiera y crea necesario.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por **“ITSA”** y **“H. AYUNTAMIENTO”**, serán tratadas como acuerdos específicos.

OCTAVA.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.

NOVENA.- Conviene **“LAS PARTES”** que el presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del **“ITSA”** y el **“H. AYUNTAMIENTO”**, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

DÉCIMA.- El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del **“ITSA”**, por lo cual **“LAS PARTES”** convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de Servicio Social, ni durante, ni después de concluir su servicio y/o Residencia Profesional.

DÉCIMA PRIMERA El estudiante o egresado durante el periodo de Servicio Social y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por el **“ITSA”**, por lo que el **“H. AYUNTAMIENTO”**, queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

DÉCIMA SEGUNDA.- El número de horas requerido en la prestación de las Residencias Profesionales y el del Servicio Social, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "ITSA" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades del "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de "LAS PARTES" tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- Este convenio se considera vigente salvo que el "ITSA" y "H. AYUNTAMIENTO" realicen modificaciones y/o revisiones.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 26 de abril del 2016 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

POR "EL ITSA"

LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA
ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL

POR "H. AYUNTAMIENTO"

DR. MIGUEL ANGEL BAHENA VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
JALTIPAN